RESOLUCIÓN No. 2026181000073905 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-064-CENACVAL-2026

EL ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC VALLEDUPAR

En uso de sus facultades legales consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4223 de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO

Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR – CENAC VALLEDUPAR, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia, economía, transparencia e igualdad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, adelantó los estudios previos que sustentan la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar el contrato para el "SUMINISTRO DE REPUESTOS, INCLUIDO INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VALLEDUPAR, VIGENCIA 2026".

Que el Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar – CENAC VALLEDUPAR, designado mediante Orden Administrativa de Personal No. 005854 del 16 de julio de 2026 y posesionado conforme al Acta de Posesión Militar No. 2026181011417596 del 24 de julio de 2026, actúa en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, delegó parcialmente al Ordenador del Gasto la competencia para celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, liquidar y terminar contratos, así como expedir los actos administrativos inherentes a la actividad contractual cuando la cuantía sea desde cero (0) hasta cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 2026181000054685 del 3 de julio de 2026 se nombraron el Gerente de Proyecto, el Supervisor de Contrato, los integrantes de los Comités Técnico, Jurídico y Económico, así como los estructuradores y evaluadores responsables del proceso contractual para el "SUMINISTRO DE REPUESTOS, INCLUIDO INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VALLEDUPAR, VIGENCIA 2026".

Que, en virtud de lo anterior, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR – CENAC VALLEDUPAR aplica como marco general las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), y las directrices, manuales, lineamientos y reglamentos internos expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional, el Comando General de las Fuerzas Militares y el Ejército Nacional, en especial el Manual de Contratación del Sector Defensa.

Que, en ejercicio de la delegación conferida mediante la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, el Ordenador del Gasto de la CENAC Regional Valledupar está facultado para adelantar, dirigir y perfeccionar los procesos contractuales a su cargo, observando el régimen especial y las normas generales del Estatuto Contractual, y aplicando los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia, selección objetiva y gestión del riesgo contractual.

Que el presupuesto oficial para la ejecución del presente proceso asciende a MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($1.096.150.840,00), y demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables, y que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3026 de fecha 26 de marzo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC Regional Valledupar, en cumplimiento del artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

Que el día 21 de julio de 2026 se aprobó en ponencia el Estudio Previo y el proyecto de Pliego de Condiciones, y que el día 27 de julio de 2026 se publicaron en el Portal Único de Contratación SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) el Estudio, los documentos previos y el aviso de convocatoria del "SUMINISTRO DE REPUESTOS, INCLUIDO INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VALLEDUPAR, VIGENCIA 2026".

Que los Estudios Previos, el proyecto de Pliego de Condiciones y los demás documentos que integran el proceso estuvieron publicados en la plataforma SECOP II entre el 10 de julio de 2026 y el 18 de julio de 2026 a las 5:00 p.m., cumpliendo el término de cinco (5) días hábiles previsto para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con el fin de permitir la participación ciudadana mediante observaciones, comentarios y solicitudes de aclaración, en estricto cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y de los principios de publicidad, transparencia, igualdad y selección objetiva consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que durante la etapa de publicación la Entidad recibió diversas observaciones a través de SECOP II, las cuales fueron analizadas de manera integral, sistemática y motivada, conforme a los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía, selección objetiva, igualdad y pluralidad de oferentes previstos en los artículos 23, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

Que, como resultado del análisis técnico, jurídico y financiero de las observaciones, la Entidad determinó motivadamente cuáles propuestas de ajuste eran procedentes para fortalecer la claridad, coherencia interna, suficiencia técnica y solidez jurídica del proceso, y cuáles no podían ser acogidas por no ajustarse a la naturaleza del objeto contractual, al marco normativo, a la modalidad de selección o por carecer de fundamento técnico o jurídico. En consecuencia, el Pliego de Condiciones definitivo incorpora únicamente los ajustes pertinentes, necesarios y proporcionales, sin modificar las disposiciones esenciales que garantizan la adecuada estructuración del proceso, la libre concurrencia y la protección del interés público; quedando, además, la trazabilidad documental de cada decisión adoptada.

Que, en atención a las observaciones recibidas y conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó la consistencia entre los Estudios Previos y el proyecto de Pliego, ajustando, entre otros, el literal F "Lugares de ejecución del contrato", con lo cual se garantizó coherencia documental y adecuada planeación técnica, sin modificar el objeto contractual ni el presupuesto oficial. Asimismo, la apertura formal del proceso se efectuó mediante resolución motivada que acredita la suficiencia de los Estudios Previos, la disponibilidad presupuestal, la modalidad de selección aplicable y la observancia de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, de conformidad con las directrices del Manual de Contratación del Sector Defensa.

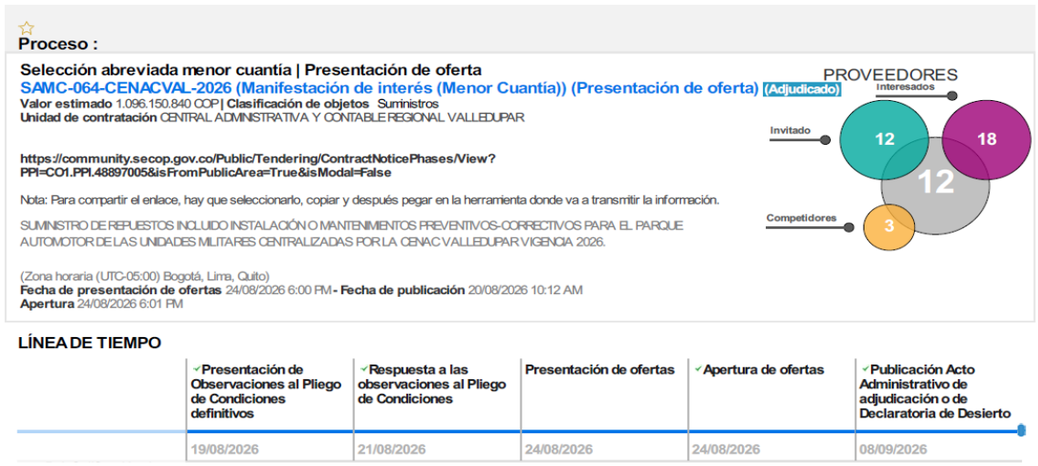
Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad garantiza a los interesados y a las veedurías ciudadanas el acceso a la información del proceso contractual, la consulta pública de los documentos en el SECOP II y la posibilidad de presentar recomendaciones, intervenir en audiencias y ejercer control social en cualquiera de las fases del procedimiento. Conforme a la Ley 850 de 2003, las veedurías pueden conformar comités técnicos, financieros o sociales para el ejercicio de sus funciones, y una vez constituidas bajo los parámetros legales, desarrollan su actividad de vigilancia conforme a las normas que les son aplicables.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones, las cuales fueron atendidas mediante el Formulario de Preguntas y publicadas en el SECOP II, garantizando la transparencia y participación ciudadana.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad, mediante Resolución No. 2026181000069235 del dieciocho (18) de agosto del 2026, ordenó la apertura del Proceso de Selección abreviada de menor cuantía SAMC-064-CENACVAL-2026.

Que el Acto de Apertura, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos fueron publicados el 18/08/2026 16:22:06 en el SECOP II, dando inicio formal al proceso de selección.

Pantallazo tomado de SECOP II – Proveedores inscritos e interesados Portal Único de Contratación cuyo sitio web es: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10740811&isFromPublicArea=True&isModal=False



Que como evidencia de la presentación de ofertas en el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-064-CENACVAL-2026 obra en la plataforma SECOP II la captura de pantalla que se adjunta (pantallazo).



Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MANTENIMIENTO VEHICULOS VALLEDUPAR I I 2026	COMERCIALIZADORA NELMAR	Oferta rechazada	24/08/2026 10:20 AM	1.096.150.840 COP
PROPUESTA CONSORCIO MULTI NAVA CENAC VAL 2026	CONSORCIO MULTI-NAVA CENAC VAL 2026	Oferta rechazada	21/08/2026 5:39 PM	1.096.150.840 COP
SAMC-064-CENACVAL-2026	DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S	Oferta aceptada	21/08/2026 3:50 PM	1.096.150.840 COP

Que, cumplida la fecha y hora de cierre para la presentación de ofertas, conforme al cronograma oficial publicado en SECOP II, el sistema registró un total de tres (3) propuestas radicadas dentro del término habilitado. Dicha información consta en el módulo “Lista de ofertas”, donde la plataforma deja constancia automática de cada propuesta presentada, indicando la referencia de radicación, la identificación del oferente, el estado inicial de evaluación asignado por el sistema, la fecha y hora exacta de presentación y el valor económico ofertado.

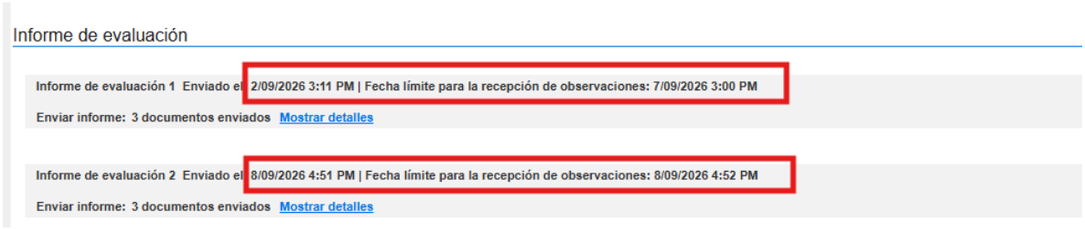
Que el pantallazo correspondiente constituye evidencia oficial de la recepción de las ofertas y acredita que los proponentes presentaron sus propuestas dentro de los requisitos y condiciones de participación previstos en el Pliego de Condiciones. La variación de los valores ofertados refleja, además, la concurrencia del mercado y la participación efectiva de los interesados en el objeto contractual.

Que esta evidencia forma parte integral del expediente digital del proceso y garantiza la trazabilidad, transparencia y publicidad de la actuación administrativa, en cumplimiento de los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y de las reglas de operación del SECOP II. En consecuencia, el registro confirma que las ofertas fueron radicadas dentro del término legal y que la Entidad cuenta con información completa y verificable para proceder a la etapa de evaluación y, en su caso, a la posterior subasta inversa.

Que la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar – CENAC Valledupar adelantó la evaluación integral de las propuestas presentadas, aplicando los criterios definidos en el pliego de condiciones y observando estrictamente los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad, igualdad y libre concurrencia, consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la plataforma SECOP II dejó trazabilidad completa de la publicación de los informes de evaluación emitidos por la Entidad en el marco del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-064-CENACVAL-2026. Del pantallazo se evidencia que el Informe de Evaluación No. 1 fue enviado el 2 de septiembre de 2026 y que se fijó como fecha límite para la recepción de observaciones el 7 de septiembre de 2026. En dicho término únicamente el proponente DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S. presentó observaciones destinadas a subsanar requisitos formales o documentos, las cuales fueron analizadas, admitidas en su caso y respondidas oportunamente por el comité evaluador con la trazabilidad documental correspondiente en SECOP

II. Por el contrario, los oferentes COMERCIALIZADORA NELMAR y CONSORCIO MULTI-NAVA CENAC VAL 2026 no presentaron observaciones ni actos de subsanación dentro del término legal.



Que en la plataforma SECOP II se encuentra registrada la publicación del Informe de Evaluación No. 2, definitivo, enviado el 8 de septiembre de 2026, documento que integra el análisis técnico, jurídico y económico consolidado del proceso y recoge las conclusiones finales del comité evaluador. La secuencia documental evidenciada en SECOP II demuestra que las actuaciones de evaluación se desarrollaron dentro de los plazos establecidos, con trazabilidad completa y con respeto de las garantías de participación y defensa de los oferentes, quedando todas las actuaciones debidamente soportadas y verificables en el expediente electrónico del proceso.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Gerente de Proyecto, mediante Ponencia de Adjudicación, propuso al Comité de Adquisiciones recomendar al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-064-CENACVAL-2026 a la empresa DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S Nit : 901193971-2 Domicilio: Valledupar, Cesar Dirección del domicilio principal : CL 21 6B 43 Barrio : SAN JORGE Correo electrónico : diagnoamistad@yahoo.es hasta por el valor de MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($1.096.150.840,00),

Que, en consecuencia, agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la CENAC VALLEDUPAR procede a la adjudicación proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-064-CENACVAL-2026

Que, valorado integralmente el expediente contractual, los informes de los Comités Evaluadores, las observaciones presentadas y sus respuestas, así como la recomendación del Comité de Adquisiciones, el Ordenador del Gasto verificó que la decisión se encuentra sustentada en las reglas previamente establecidas en los documentos del proceso y que respecto del proponente recomendado concurren las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas requeridas para la adjudicación, sin que se evidencie causal de rechazo que impida su selección. En consecuencia, procede adoptar la decisión de adjudicación con fundamento en los principios de transparencia, responsabilidad, igualdad y selección objetiva.

En mérito de lo expuesto, el Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable – CENAC Regional Valledupar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN. Adjudicar el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-064-CENACVAL-2026, cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE REPUESTOS, INCLUIDO INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VALLEDUPAR, VIGENCIA 2026**", a la sociedad **DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S**., NIT **901193971-2**, representada legalmente por la señora María Fernanda Plata Hoyos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.816.507, hasta por el valor de **MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($1.096.150.840,00),** demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables.

La presente adjudicación se efectúa en atención al cumplimiento integral de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, a la verificación de la razonabilidad y sostenibilidad de los precios ofertados, y a la aplicación del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993. El compromiso presupuestal se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3026 de fecha 26 de marzo de 2026, expedido por el responsable de Presupuesto de la CENAC Regional Valledupar, sin perjuicio de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y de los demás requisitos necesarios para la ejecución contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN. Comunicar la presente decisión a los proponentes que participaron en el proceso de selección y notificar al adjudicatario en los términos legalmente procedentes, dejando la correspondiente constancia en el expediente contractual. Cuando la notificación se realice por medios electrónicos, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. Publicar la presente Resolución y los documentos que legalmente correspondan en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables, garantizando la publicidad y trazabilidad de la decisión dentro del expediente electrónico del proceso de contratación.

ARTÍCULO CUARTO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Disponer que, como consecuencia de la presente adjudicación, se adelanten las actuaciones necesarias para la celebración y perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de su ejecución, de conformidad con el pliego de condiciones, la oferta adjudicada y la normativa aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con el parágrafo 1.º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de publicación y de las actuaciones de comunicación o notificación que legalmente correspondan

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

EDDER LEANDRO RODRIGUEZ CAVIELES
Director Central Administrativa y Contable Regional Valledupar –
Ordenador del Gasto

MY DIULMAR ANDRÉS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Jefe contratos CENACVAL

ASE. SANDRA PATRICIA ROMERO DAZA
Asesor Jurídico CENAC Valledupar
Comité Jurídico Estructurador

PS LUZ CARIMEN CORTE CONDE
Asesora Económica CENACVAL